San José de Cúcuta, 09 de enero de 2026

Doctora:
HILSE YAMILE ALDANA PEREZ
Secretaría de Educación.
Gobernación Norte de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA DEL CONTRATO N.º CD-SED--001614-2026

OBJETO: EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTA INTERESADO EN CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA Y SUS SEDES; GRADOS PREESCOLAR (TRANSICIÓN) PRIMARIA (1º A 5º), BASICA SECUNDARIA (6º A 9º) Y MEDIA (10ª y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDIGENA U'WA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO (SEIP)", PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. ($854.262.266.00). M/cte., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la firma del contrato, que corresponde a la propuesta económica presentada por la confesión religiosa para atender a 428 estudiantes.

DURACIÓN: El término para la ejecución del presente contrato será de conformidad con lo estipulado en el acta de inicio hasta culminar el calendario escolar 2026 dispuesto por la entidad territorial y concertado con la comunidad indígena.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite contractual y la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de educación de la Gobernación del Departamento, en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 otorgadas por el señor Gobernador del Departamento.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000988 DEL 09 DE ENERO DE 2026, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El presente contrato si requiere garantías conforme lo establece el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sobre el referido acto no se encuentra, objeción de tipo jurídico, por lo tanto, puede procederse a su suscripción.

Como quiera que el presente concepto sea eminentemente Jurídico, la minuta del contrato puesta a consideración, no se tuvieron en cuenta elementos técnicos, financieros, presupuestales ni económicos por escapar del marco de mi competencia.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Atentamente,

ELIZABETH CRUZ GARCIA
Profesional Universitaria SED.